

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 6 de Mayo.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

NEGOCIADO 1.º

Circular núm. 1279

Los señores Alcaldes de la provincia recibirán por correo el cuestionario redactado por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, para facilitar la recopilación de los datos interesados en la Real orden de 24 de Abril próximo pasado, referente á la prestación de trabajos personales en aquellos servicios de carácter provincial y municipal, ya cubiertos directamente, ya por empresas arrendatarias de ellos.

No necesito hacer notar la urgencia é importancia de reunir los datos á que el cuestionario se refiere y espero confiado que todos los señores Alcaldes de la provincia lo remitirán contestado en plazo brevisimo, con la exactitud necesaria, para que las resoluciones á que han de servir de base sean todo lo justas y prácticas que se puede desear y hace esperar la decisión del Gobierno de S. M.

Córdoba 7 de Mayo de 1902.—El Gobernador, R. MUÑIZ.

Núm. 1255

SECCION DE OBRAS PÚBLICAS

El Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas me participa que se ha realizado el libramiento expedido por la Ordenación de pagos del Ministerio del ramo, para efectuar el del expediente de expropiación que han motivado las obras de la carretera de tercer orden de Priego al Salobral (trozos segundo y tercero).

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 y siguientes del reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa, este Gobierno ha señalado el día 30 del corriente mes para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de Luque; á cuyo fin se publica á continuación la lista de los propietarios interesados, á quien el Alcalde se dirigirá individualmente dándoles conocimiento del día, hora y local en que ha de efectuarse.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del citado artículo.

Córdoba 5 de Mayo de 1902.—El Gobernador, R. MUÑIZ.

Nombres de los propietarios y cantidad que han de percibir.

Núm. 2. D. Sebastián García Vázquez, 1.176'86 pesetas.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE CORDOBA

Núm. 1185

Propuesta formada por esta Corporación, con arreglo á lo prevenido en el art. 27 del reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio de 1900, para proveer entre Maestras

las vacantes anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 3 de Marzo del presente año.

Plazas que se proveen.

La plaza de Auxiliar de la escuela pública elemental de niñas de Hornachuelos, con 500 pesetas de sueldo anual.

La escuela pública incompleta mixta de Cardenchoa, término municipal de Fuente Obejuna, con 275 pesetas de sueldo anual y emolumentos legales.

Núm. 1. D.ª Eloisa Santa Cruz Ballesteros.—6 años, 2 meses y 4 días de servicios, con 625 pesetas en la Auxiliaria de Lora del Río, que hoy sirve, y 7 años y 8 meses como total de servicios en propiedad; 2 meses y 5 días de servicios interinos. Solicita la Auxiliaria de Hornachuelos.

Propuesta para la plaza de Auxiliar de la escuela pública elemental de niñas de Hornachuelos, con 500 pesetas de sueldo anual.

Núm. 2. D.ª Jacinta Aguilera Gálvez.—Unas oposiciones aprobadas. Certificado de haber hecho el depósito para el título de Maestra de primera enseñanza superior; un año, 2 meses y 12 días de servicios interinos. Solicita la Auxiliaria de Hornachuelos y la escuela de Cardenchoa.

Propuesta para la escuela pública incompleta mixta de Cardenchoa, término municipal de Fuente Obejuna, con 275 pesetas de sueldo anual y emolumentos legales.

Núm. 3. D.ª Ana Megías Román.—Maestra con título superior; 2 años y 28 días de servicios interinos. Solicita la Auxiliaria de Hornachuelos y la escuela de Cardenchoa.

Núm. 4. D.ª María Lara León.—Certificado de haber hecho el depósito para el título de Maestra de prime-

ra enseñanza superior. Solicita la escuela de Cardenchoa y la Auxiliaria de Hornachuelos.

Núm. 5. D.ª María de la Gloria de Luque Quirce. Título de Maestra superior. Solicita la escuela de Cardenchoa y la Auxiliaria de Hornachuelos.

Núm. 6. D.ª Soledad Dardell Leva. Título de Maestra elemental. Solicita la Auxiliaria de Hornachuelos y la escuela de Cardenchoa.

Núm. 7. D.ª Leocadia Fuentes Rayo.—Certificado de haber hecho el depósito para el título de Maestra de primera enseñanza elemental. Solicita la Auxiliaria de Hornachuelos y la escuela de Cardenchoa.

Núm. 8. D.ª Isabel Clasiara López.—Certificado de haber hecho el depósito para el título de Maestra de primera enseñanza elemental. Solicita la Auxiliaria de Hornachuelos y la escuela de Cardenchoa.

Lo que se publica para general conocimiento y á fin de que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 del citado reglamento, puedan las interesadas que crean lesionados sus derechos presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta propuesta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 30 de Abril de 1902.—El Gobernador Presidente, Ricardo Muñiz.—El Secretario, Rafael González.

Cuerpo de Ingenieros de minas.—Jefatura de Córdoba

ANO DE 1902

NUMERO 1252

ITINERARIO NUM. 5

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
Del 12 al 19 de Mayo actual y siguientes									
3983	Los Faciosos	Cobre.	D. Ricardo Eshot Carr.	No tiene.	Demarcación.	Arroyo Minillas-Ronquillo bajo	Obejo	No constan.	
4136	Mina del Banderin	Idem	Manuel Ortigosa de los Ríos	D. Ricardo Eshot.	Idem	Los Rasos de Salina. Suerte alta	Idem	Idem	
4174	El Cabezudo	Hulla.	Baltasar Llamas de Acha.	No tiene.	Idem	Pedriquejo	Idem	Idem	
4343	Conchita	Cobre.	El mismo	Idem	Idem	Cerro de las Sepulturas	Villaviciosa	Idem	
4460	Dorotea	Idem	D. Faustino Caro Piñar	D. Manuel Enriquez	Idem	Dehesa denominada Molino de Mezquitillas y Sierra Castaño	Idem	Santa Cristina	D. Manuel Sánchez de Toro.
5006	1.ª Amp. á S. Salvador	Plomo	Pablo Linares	D. Rafael Ruiz	Idem	Cansa Vacas.	Posadas.	San Salvador	Pablo Linares.
5007	2.ª Amp. á S. Salvador	Idem	El mismo	El mismo.	Idem	Id. y Majadillas del Almendro.	Idem	Mayo 3.º	Bias Martino.
5008	1.ª Dsia. á S. Salvador	Idem	El mismo	El mismo.	Reconocimiento	Cansa Vacas.	Idem	San Salvador.	Pablo Linares.
5009	2.ª Dsia. á S. Salvador	Idem	El mismo	El mismo	Idem	Idem	Idem	Mayo 2.º y 3.º	El mismo.
5151	Cabrilla Sur	Idem	El mismo	El mismo	Demarcación.	Idem	Idem	Mayo 2.º	D. Eduardo P. Westendorp.
2985	Dsia. á San Antonio.	Hulla	Sociedad M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Idem	Solana del Saladillo.	Espiel.	La Cabrilla.	Pablo Linares.
2986	Dsia. á La Riqueza.	Idem	La misma.	El mismo	Idem	Falda de Doña Urraca.	Idem	San Antonio 2.º	Sociedad M. y M. de Peñarroya
2987	Dsia. á La Mejor	Idem	La misma.	El mismo	Idem	Arroyo del Ruidero.	Idem	Carmela	D. José Cantarero.
2988	Dsia. á San Martín.	Idem	La misma.	El mismo	Idem	Arroyo del Valle.	Idem	Feliz Encuentro	Sociedad Manchega.
2990	Dsia. á La Emperatriz	Idem	La misma.	El mismo	Idem	Orilla izda. Arroyo los Maderos	Idem	La Mejor	Sociedad M. y M. de Peñarroya
2991	Dsia. á La Heronia 2.ª	Idem	La misma.	El mismo	Idem	Dehesa boyal.	Idem	La Riqueza.	La misma.
5132	San Marcial	Antimonio.	D. Pablo Marcial Osorio.	No tiene.	Idem	Quinto de la Balanzona.	Idem	La Riqueza.	La misma.
5168	Pura Rita	Hierro	Francisco Villar García	Idem	Idem	Dehesa de la Vera.	Santa Eufemia.	La Riqueza.	La misma.
5169	Inés Amelia	Hulla	El mismo.	Idem	Idem	Cerro de las Caleras.	Idem	La Riqueza.	La misma.

NOTA.—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 3 de Mayo de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 3 de Mayo de 1902.—El Gobernador, R. Muñoz.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1236

Número del expediente 5281

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Manuel Rodríguez Wandosell, vecino de Alhama, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 8 de Marzo de 1902, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Nueva Caledonia*, de mineral hierro, sita en el término de Espiel y paraje que llaman cerro de Arenales, inmediato al río Guadalbarbo, propiedad de D. Manuel Torres Núñez, lindando por todos rumbos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Marzo de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata abierta de unos 5 metros de profundidad, situada en la ladera del cerro mencionado, relacionada por dos visuales al O. 33° S., dirigida al cortijo de D. Antonio la Torre Narváez, y otra O. 5° N. al cortijo de don Gabino Cuesta, hoy de los hijos de D. Cipriano Crespo; desde dicho punto se medirán en dirección E. 10° N. 400 metros, colocándose la primera estaca; de la primera a la segunda al N. 10° O. 100 metros; de segunda a tercera O. 10° S. 600; de la tercera a la cuarta S. 10° E. 200; de la cuarta a la quinta E. 10° E. 600, y de esta a la primera al N. 10° O. 100 metros, cerrando así el rectángulo de las doce pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 1.º de Mayo de 1902. El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 1237

Número del expediente 5280

Hago saber: que por D. José Beltrán Pareja, vecino de Granada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 8 de Marzo de 1902, solicitando se le concedan cincuenta pertenencias para la mina denominada *La Andaluza*, de mineral hulla, sita en el término de Espiel y sitio llamado arroyo del Valle, que linda por el S. con el río Guadiato, al E. con el arroyo del Valle y por los dos restantes con terreno de la propiedad de los señores arriba expresados; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 10 de Marzo de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que hay al lado del río, y desde allí se medirán 25 metros al S. y primera estaca; de

esta al E. 500 metros la segunda; de esta al N. 500 metros la tercera; de esta al O. 1000 metros la cuarta, y de esta al S. 500 metros la quinta, y de esta 500 metros a buscar el punto de partida, quedando cerrado el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 1.º de Mayo de 1902.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 1238

Número del expediente 5277

Hago saber: que por D. Manuel Castroverde y García, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 27 de Febrero de 1902, solicitando se le concedan ochenta pertenencias para la mina denominada *Almanzor*, de mineral hulla, sita en el término de Espiel y Obejo y en el paraje conocido por Malos Pasos, en la vereda de Carne, cerca del kilómetro 33 de la carretera de Córdoba a Almadén y próximo al balneario de Villaharta; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 10 de Marzo de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una fuente pública de agua agria situada en medio del camino de carne y en el sitio conocido por Malos Pasos. Desde este punto mirando hacia la estación del Vacar y con un rumbo de 35° N., de una brújula de 369°, contando de izquierda a derecha, se medirán 1.800 metros. Con el mismo rumbo y en dirección opuesta se medirán 200 metros, quedando así determinado el eje mayor del rectángulo con una longitud de 2.000 metros. Desde referido punto de partida se trazará una perpendicular a cada lado del eje descrito anteriormente, de 200 metros de longitud cada uno, determinando así el eje menor del rectángulo con una longitud de 400 metros, y por tanto quedan descritos los dos ejes del rectángulo que ha de comprender las 80 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 1.º de Mayo de 1902.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1264

EDICTO

Por el presente y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 324 del regla-

mento de 11 de Octubre de 1898, para la administración y cobranza del impuesto de consumos, esta oficina requiere a los Ayuntamientos de esta provincia para que satisfagan la cuarta parte de sus cupos encabezados, correspondiente al 2.º trimestre del año actual; advirtiéndoles que, con arreglo a las disposiciones vigentes, serán responsables personalmente de las sumas recaudadas y no ingresadas en arcas del Tesoro, los señores Concejales y que igual responsabilidad alcanzará a los de aquellas corporaciones que dentro de los plazos reglamentarios no hubiesen ultimado los medios de hacer efectivos dichos cupos.

Córdoba 5 de Mayo de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Fernando Ruiz.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Montilla.

Ayuntamientos

AGUILAR

Núm. 1247

Don Ricardo Aparicio y Aparicio, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: que debiendo confeccionarse durante el presente mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de esta ciudad que han de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana correspondiente al año 1903, de conformidad a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene a cuantos propietarios, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas inmuebles por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el artículo 48 del reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885, y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el art. 45 del mismo, lo verifiquen durante la primera quincena del mes actual presentando las declaraciones de altas y bajas con la documentación justificativa a fin de ser incluidas en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad que en otro caso podían incurrir.

Lo que se manda publicar y fijar para general conocimiento de cuantos pueda interesarle en Aguilar 1.º de Mayo de 1902.—Ricardo Aparicio.

ALCARACEJOS

Núm. 1265

Don José Rodríguez Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el repartimiento formado para atender a los gastos que ocasiona al Estado la extinción de la langosta, según la ley de 21 de Marzo último, y como recargo sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria, se encuentra expuesto al público por término de diez días a contar desde esta fecha, con el fin de que los contribuyentes a quienes afecta puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcaracejos a 1.º de Mayo de 1902.—José Rodríguez.

CARPIO

Núm. 1266

Don Antonio Barasona y Gijón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento individual por recargo sobre el cupo de la riqueza territorial y pecuaria del presente año, perteneciente a este distrito municipal, para atender a los gastos que ocasiona la extinción de la langosta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 21 de Marzo último, se encuentra de manifiesto al público por el término de ocho días, a contar desde la fecha, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Carpio 1.º de Mayo de 1902.—Antonio Barasona.

BAENA

Núm. 1267

Don José Alarcón Trujillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento mandado formar para los gastos que ocasione la extinción de la langosta, se expone al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y aducirse las reclamaciones que se estimaren procedentes.

Baena 3 de Mayo de 1902.—José Alarcón.

LUCENA

Núm. 1268

Terminado el repartimiento para la extinción de la langosta, mandado formar con arreglo a lo dispuesto en la ley de 21 de Marzo último, sobre el de la contribución territorial por rústica y pecuaria, se haya expuesto al público en la Secretaría municipal por tiempo de cinco días, desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes con cuotas al Tesoro superior a 10 pesetas, puedan formular las reclamaciones que sean pertinentes.

Lucena 1.º de Mayo de 1902.—El Alcalde, Rafael Alvarez de Sotomayor.

CONQUISTA

Núm. 1270

Don Francisco Cabrera Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta pericial de esta villa el repartimiento que grava las cuotas del cupo de la riqueza rústica y pecuaria del presente año, para la extinción de la langosta, queda el mismo expuesto al público, por término de cinco días, en esta Secretaría municipal, para que durante dicho plazo sea examinado por las personas que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que crean oportunas.

Conquista 30 de Abril de 1902.—Francisco Cabrera.

DOS TORRES

Núm. 1269

Don Antonio Calero Velarde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el re-

partimiento sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria de este término, formado para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta en el corriente año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 21 de Marzo último, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y acudir dentro de indicado plazo las reclamaciones que crean convenientes á su derecho.

Dos Torres 1.º de Mayo de 1902.—Antonio Calero.

JUZGADOS

DOÑA MENCIA

Núm. 1285

Don Juan Vergara y Vargas, Abogado, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se instruyen diligencias de juicio verbal civil, á instancias de Cecilio Capote de la Cruz, contra Manuel Pérez Cubero, ambos de estos vecinos, por cobro de pesetas; en su virtud y en providencia de hoy he acordado sacar á pública subasta la casa número diez de la calle Alta, de este pueblo, compuesta de un cuerpo con una habitación baja, cuadra, pátio, estando este en la actualidad con las paredes caídas, y dos habitaciones altas, separadas por la escalera, y linda por su derecha entrando con otra de Diego López, izquierda con la de los herederos de José María Priego Perez-Vico, y por la espalda con tierras de don Manuel Güeto, sin que conste su extensión superficial y valorada en quinientas sesenta pesetas.

La subasta tendrá lugar ante este Juzgado, á los veinte días siguientes á contar desde aquel en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar previamente en la mesa de este Juzgado el diez por ciento del justiprecio.

2.ª Que dicha casa carece de títulos de propiedad, y por lo tanto el rematante será provisto de ellos con arreglo á lo establecido en el título catorce de la ley hipotecaria, debiendo entonces entregar el importe del remate.

Dado en Doña Mencía á catorce de Abril de mil novecientos dos.—Juan Vergara.—P. S. M., Francisco Gomez.

POZOBLANCO

Núm. 1258

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que según dispone el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda á la constitución de la Junta de partido para la formación de las listas de Jurados del año próximo, para lo cual se procederá en la Sala Audiencia de este Juzgado al sorteo de los mayores contribuyentes por te-

rritorial é industrial que deben formarla, señalándose para la celebración del mismo el día veinte y dos del actual á las once.

Dado en Pozoblanco á dos de Mayo de mil novecientos dos.—Fabián Ruiz.—P. S. M., Julio Pellitero.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1259

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se excita el celo de todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, para la busca y ocupación de tres billetes del Banco de Francia, que al final se señalarán, que han sido sustraídos de un pliego de valores declarados dirigido á don Bautista Tournour, desde Montpellier (Francia) á Pueblo Nuevo del Terrible, y caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Dado en Fuente Obejuna á treinta de Abril de mil novecientos dos.—Alfonso Gómez.—El actuario, Andrés Angel.

Señas de los billetes

A. 3.114—778.250'29—100 francos.

H. 2.862—715.328 26—100 idem.

L. 3.029—757.103 91—100 idem.

LORA DEL RIO

Núm. 1260

Don Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Campos Manga, de veinte y tres años de edad, hijo de José y de Micaela, natural y vecino de Rute, soltero, minero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca á constituirse en prisión en la cárcel de este partido, por tenerlo así acordado en la causa que contra el mismo instruyo por hurto; bajo apercibimiento que no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido sea conducido con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Lora del Rio á quince de Abril de mil novecientos dos.—Diego Díaz Caro.—Licenciado José Maldonado.

BASES

para la celebración del Concurso de publicaciones periódicas de carácter agrícola, que han de celebrar el 2 de Junio próximo la Asociación de Agricultores de España y la Cámara Agrícola de Madrid, bajo los auspicios del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y Obras Públicas.

1.ª La Asociación de Agricultores de España y la Cámara Agrícola de Madrid abren un Concurso público para premiar los tres periódicos ó revistas de Agricultura que en concepto del Jurado que oportunamente senombré, cumplan mejor el objeto de ilustrar á las clases agricultoras.

2.ª Los Directores de los periódicos y revistas agrícolas de Madrid ó de provincias que deseen presentarse al concurso mencionado, remitirán á la Secretaría de la Asociación de Agricultores, Campoamor, 12, bajo, antes del día 25 de Mayo, una colección del periódico que dirijan, cuya colección comprenderá por lo menos los números publicados durante el año actual. Dichas colecciones, después de examinadas por el Jurado y una vez que éste haya hecho la oportuna calificación, serán devueltas á los Directores referidos si así lo desean.

3.ª Los premios serán tres y consistirán:

El primero, en un diploma de honor y medalla de oro; en el nombramiento de Socio de mérito de la Asociación de Agricultores de España, hecho á favor del Director de la publicación premiada, y en la recomendación al Gobierno y á todas las Cámaras y Asociaciones agrícolas de España del periódico ó Revista que hubiese merecido tal distinción.

El segundo consistirá en una medalla de plata y en el nombramiento de Socio de mérito de la Asociación de Agricultores de España, al Director del periódico ó Revista que el Jurado designare para este premio; y el tercero en una medalla de bronce y el nombramiento referido á favor del Director de la publicación.

4.ª Podrán optar al Concurso en cuestión, no tan sólo aquellas publicaciones que se consagren exclusivamente á las cuestiones agrícolas propiamente dichas, sino todas aquellas que, ocupándose en otros asuntos, dedicasen en todos sus números una sección importante por su extensión y por sus trabajos, al fomento y desarrollo de la agricultura ó industrias rurales.

5.ª El jurado se nombrará antes del 25 de Mayo y hará la calificación de las publicaciones presentadas á concurso el día 2 del mes de Junio. Estas calificaciones serán publicadas por la prensa de Madrid tan pronto como sean conocidas por la Asociación de Agricultores de España y por la Cámara Agrícola de Madrid.

6.ª El Jurado lo formarán: dos Directores de periódicos, dos Ingenieros agrónomos y dos agricultores de reconocida ilustración.

La Presidencia del Jurado la desempeñará el Presidente de la Asociación de Agricultores.

7.ª Cualquier duda que pudiera surgir en la aplicación de estas bases será resuelta por el Jurado, y si aún no estuviese constituido, lo será por el Consejo de Administración de la Asociación de Agricultores y por la Junta directiva de la Cámara Agrícola, de común acuerdo.

Madrid 26 de Abril de 1902.—El

Presidente, José de Cárdenas.—El Secretario general, José de Robles.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y re cargos.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

JUSTIFICANTES

de revista.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

RELACIONES

de utilidades.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA